DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
1. INFORMACIÓN GENERAL CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	26 de agosto de 2026.
1.2 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
1.3 PROGRAMA	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
1.4 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento de la seguridad ciudadana y cuidado animal en el municipio de Maní, Casanare.
1.5. CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):	2024851390024
1.6 OBJETIVO (S) DEL PROYECTO:	Garantizar los recursos y mejorar la capacidad institucional para atender la seguridad de los ciudadanos del municipio.
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO: /MP-PDM:	Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad / Mejorar e instalar (1) sistema de vigilancia a través de cámaras de seguridad con monitoreo incluido
1.8 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Mejorar e instalar (1) sistema de vigilancia a través de cámaras de seguridad con monitoreo incluido.
1.9 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	Operación el sistema de videovigilancia al 100%
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO:	Dieciocho Mil Trescientos Cuatro (18.304) habitantes fuente proyección del censo nacional de población y vivienda vigencia 2018 DANE. Área urbana y rural. A corte junio 30 de la vigencia 2024.
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Diecinueve Mil Setecientos Sesenta y Cuatro (19.764) habitantes fuente proyección del censo nacional de población y vivienda vigencia 2018 DANE. Área urbana y rural. A corte julio 31 de la vigencia 2026.
1.12 EMPLEOS ESTIMADOS CON FUNCIONAMIENTO	**DIRECTO(S)** 1 **INDIRECTO (S)**
2. IMPUTACION PRESUPUESTAL CATALOGO PRESUPUESTAL CCPET	
2.1 NOMBRE:	2024851390024 - Proyecto: Fortalecimiento de la seguridad ciudadana y cuidado animal en el municipio de Mani, Casanare / R.B. Contribución Contratos obra pública.
2.2 CODIGO:	2.3.1.45.01.01
2.3 FUENTE:	1.3.3.4.01
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	

En atención a los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia especialmente la protección de la vida, la integridad, la honra, los bienes y las libertades de los ciudadanos, así como la garantía de la convivencia pacífica y el mantenimiento de un orden justo, se hace necesario adelantar acciones integrales y coordinadas en materia de seguridad y orden público. Estas acciones corresponden tanto al Gobierno Nacional como a las entidades territoriales, en concordancia con los principios de descentralización y autonomía territorial.

En el ámbito local, la responsabilidad de preservar el orden público recae directamente sobre los alcaldes, conforme a lo dispuesto en los artículos 296 y 315 de la Constitución Política, este último al señalar que es deber del alcalde "conservar el orden público en el municipio" de acuerdo con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. En calidad de primera autoridad de policía del municipio, el alcalde está facultado para

impartir órdenes directas a la Policía Nacional, a través del comandante correspondiente, para garantizar la seguridad y tranquilidad de la ciudadanía.

En desarrollo de esta competencia, la Ley 136 de 1994 (art. 91) y el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016, reafirman el rol del alcalde como primera autoridad de policía en su jurisdicción y le atribuyen la función de liderar la implementación de medidas para la prevención del delito, la resolución pacífica de conflictos, y la protección de los derechos ciudadanos.

Por su parte, el artículo 189, numeral 4° de la Constitución, asigna al presidente de la República la función de conservar el orden público en todo el territorio nacional, delegando en los alcaldes y gobernadores esta tarea a nivel territorial, lo cual justifica la existencia de herramientas financieras y operativas que respalden el cumplimiento de dicha función.

En este contexto normativo, la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, establece en su artículo 122 que los recursos recaudados por las entidades territoriales para este fin deben ser ejecutados a través de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET, bajo la modalidad de fondo cuenta. Estos recursos están destinados a financiar acciones orientadas a fortalecer la seguridad y el orden público, tales como la dotación de las fuerzas de seguridad, compra de equipos de comunicación, instalación de redes de inteligencia, entrega de recompensas, raciones, fortalecimiento del pie de fuerza y cualquier otra actividad que contribuya a generar un entorno seguro y propicio para la convivencia.

Igualmente, el artículo 6° de la Ley 1421 de 2010, todos los municipios del país deben constituir estos fondos con el objeto de canalizar y administrar recursos que apoyen la implementación de los planes integrales de seguridad y convivencia, en concordancia con las necesidades específicas del territorio. Dichas actividades deben ser ejecutadas por la fuerza pública o por los organismos de seguridad del Estado, bajo la dirección del alcalde o del funcionario en quien se delegue esta función, de conformidad con las decisiones adoptadas por el respectivo Comité de Orden Público Municipal.

En consecuencia, corresponde al Municipio de Maní adoptar las medidas necesarias para fortalecer su capacidad institucional y garantizar la continuidad de las herramientas tecnológicas destinadas a la prevención del delito y al mantenimiento del orden público.

El municipio de Maní, Casanare, enfrenta un incremento sostenido de hechos delictivos durante los últimos años (2024–2025), entre los cuales se destacan:

- Abigeato, con afectación directa al gremio ganadero.
- Hurtos a personas, motocicletas, residencias y comercios.
- Violencia Intrafamiliar, Lesiones personales y riñas.
- Homicidios, que en el año 2026 ya se reportan (03)

A esta situación se suma la limitada capacidad operativa de la Fuerza Pública, derivada del reducido número de efectivos disponibles para atender una extensa jurisdicción con población dispersa, circunstancia que dificulta las labores permanentes de vigilancia y reacción.

Como resultado de este diagnóstico, en los Consejos de Seguridad y convivencia se determinó como una medida prioritaria fortalecer el sistema de videovigilancia del municipio, por constituir una herramienta estratégica para la prevención del delito, el apoyo a las investigaciones judiciales y la reacción oportuna de las autoridades.

En concordancia con esta necesidad, el Comité de Orden Público, mediante Acta No. 3 del 14 de mayo de 2026, aprobó un presupuesto de QUINIENTOS SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($506.109.806) destinado a la contratación de los servicios de soporte, mantenimiento preventivo, correctivo y ampliación del sistema de videovigilancia del municipio.

Este proyecto se encuentra plenamente alineado con el Plan de Desarrollo Municipal "Siempre Firmes Con Maní 2024 – 2027", aprobado mediante Acuerdo No. 04 del 28 de mayo de 2024, específicamente en el eje estratégico *Seguridad y convivencia ciudadana para la inversión y la calidad de vida*, programa *Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana*, cuya meta establece mejorar e instalar un sistema de vigilancia mediante cámaras de seguridad con monitoreo incluido (Código BPIN: 2024851390024).

Antecedentes del sistema de videovigilancia.

Con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales para la prevención del delito y el mantenimiento del orden público, el Municipio de Maní ejecutó el proyecto denominado "Ampliación y Optimización del Sistema de Video Vigilancia con Inteligencia Artificial (IA), para el Fortalecimiento de la Seguridad y la Convivencia Ciudadana", mediante el Contrato de Obra No. 0394 del 25 de septiembre de 2023.

El proyecto permitió la instalación y puesta en funcionamiento de dieciséis (16) nuevos puntos de videovigilancia, distribuidos en cinco (5) puntos rurales y once (11) puntos urbanos, incorporando cámaras PTZ, cámaras LPR para reconocimiento automático de placas, infraestructura de fibra óptica, sistemas fotovoltaicos, equipos de comunicaciones y demás componentes tecnológicos integrados al Centro de Monitoreo Municipal.

El contrato tuvo un valor total de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.500.272.562), incluyendo la adición presupuestal realizada durante su ejecución.

Mediante Acta de Recibo Final No. 11 del 6 de junio de 2024, la infraestructura fue recibida a satisfacción por el Municipio de Maní, asumiendo desde entonces la administración, operación y conservación del sistema de videovigilancia. Actualmente, el sistema municipal comprende cuarenta (40) puntos funcionales de videovigilancia, producto de las diferentes etapas de inversión realizadas por el municipio.

Aunque el sistema de videovigilancia se encuentra actualmente operativo, presenta deficiencias en su infraestructura tecnológica, evidenciadas en fallas de cámaras, nodos de transmisión y componentes del centro de monitoreo, las cuales afectan su disponibilidad y desempeño.

Adicionalmente, toda la infraestructura ha permanecido en operación continua durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, encontrándose expuesta a las condiciones ambientales propias del municipio de Maní, tales como altas temperaturas, radiación ultravioleta, humedad, lluvias, polvo, contaminación, descargas atmosféricas y variaciones del suministro eléctrico.

Desde el punto de vista técnico, estas condiciones generan procesos normales de degradación de los equipos electrónicos, envejecimiento de baterías, disminución del rendimiento de los sistemas fotovoltaicos, deterioro de conexiones eléctricas y de telecomunicaciones, desgaste mecánico y pérdida progresiva de confiabilidad del sistema.

Por tal razón, resulta técnica y administrativamente indispensable adelantar actividades de inspección, diagnóstico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, ajuste, configuración, reparación y reposición de componentes deteriorados, con el propósito de preservar la inversión pública realizada y garantizar la continuidad del servicio de videovigilancia.

Es importante precisar que las actividades de mantenimiento no recaen únicamente sobre los dieciséis (16) nuevos puntos ejecutados mediante el Contrato de Obra No. 0394 de 2023, sino que comprenden la totalidad del sistema de videovigilancia actualmente en operación, conformado por cuarenta (40) puntos funcionales.

El sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) constituye una herramienta estratégica para fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana del municipio, toda vez que permite:

- Prevenir y disuadir la comisión de delitos en sectores estratégicos.
- Supervisar en tiempo real parques, instituciones educativas, zonas comerciales y espacios públicos.

- Facilitar la reacción inmediata de la Policía Nacional y demás organismos de seguridad.
- Obtener evidencia audiovisual útil para los procesos judiciales y administrativos.
- Incrementar la percepción de seguridad y la confianza de la comunidad en las instituciones.

La necesidad de fortalecer esta infraestructura tecnológica encuentra respaldo igualmente en la Ley 1551 de 2012, orientada al fortalecimiento institucional de los municipios, y en la Ley 1523 de 2012, relacionada con el fortalecimiento de las capacidades territoriales para la prevención y atención de riesgos.

En consecuencia, se requiere contratar una persona jurídica especializada que cuente con la capacidad técnica, operativa y el personal idóneo para ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) del municipio de Maní, mediante la intervención integral de los subsistemas eléctricos, electrónicos, electromecánicos, de telecomunicaciones, transmisión de datos y respaldo energético que lo conforman. Lo anterior comprende la ejecución de actividades de diagnóstico, inspección, reparación, reposición, instalación, configuración, certificación, integración, pruebas funcionales y puesta en operación de los diferentes componentes del sistema, garantizando su interoperabilidad, disponibilidad, confiabilidad, continuidad operativa y óptimo desempeño, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y los estándares aplicables a este tipo de infraestructura tecnológica.

La ejecución del presente contrato permitirá preservar la inversión pública realizada por el Municipio de Maní, mantener la disponibilidad y confiabilidad del sistema de videovigilancia, fortalecer las capacidades institucionales para la prevención del delito y la reacción de la Fuerza Pública, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA DE COMO SATISFACER LA NECESIDAD

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contrato tiene por finalidad garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) del Municipio de Maní, mediante la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y fortalecimiento de su infraestructura tecnológica, con el fin de asegurar la disponibilidad, confiabilidad y continuidad del servicio de videovigilancia, de conformidad con las especificaciones técnicas del proceso.

4.2 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	43201800	Dispositivos de almacenamiento
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43221700	Equipo fijo de red y componentes
45000000	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	45120000	Equipo de video, filmación o fotografía	45121500	Cámaras
46000000	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46170000	Seguridad, vigilancia y detección	46171600	Equipo de vigilancia y detección

92000000	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000	Seguridad y Protección Personal	92121700	Servicios de sistemas de seguridad	

4.3 ESPECIFICACIONES O FICHA TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:
Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son las contenidas en el documento: Anexo Especificaciones técnicas.

4.4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para garantizar la continuidad operativa, disponibilidad, confiabilidad y adecuado funcionamiento del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) del Municipio de Maní, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades, de conformidad con las especificaciones técnicas:

1. Ejecutar el mantenimiento preventivo de la infraestructura tecnológica que conforma el Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Ejecutar actividades periódicas de inspección, limpieza, pruebas de funcionamiento y ajustes de cámaras, NVR's, servidores, cableado estructurado, sistemas de almacenamiento y demás componentes del CCTV.

2. Ejecutar el mantenimiento correctivo de los equipos, dispositivos, redes, sistemas de transmisión, infraestructura eléctrica y demás componentes del sistema que presenten fallas o deterioro, realizando las reparaciones, ajustes y reposiciones que se requieran para restablecer su funcionamiento.

3. Suministrar e instalar los equipos, materiales, accesorios, repuestos y demás elementos requeridos para la correcta ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas.

4. Ejecutar las actividades de configuración, integración, programación, pruebas y puesta en funcionamiento de los equipos y componentes intervenidos, garantizando su compatibilidad con la infraestructura existente.

5.Ejecutar las actividades de fortalecimiento y ampliación del sistema de videovigilancia, cuando estas se encuentren contempladas en las especificaciones técnicas del contrato.

6. Presentar el informe técnico de las actividades ejecutadas, incluyendo las intervenciones realizadas, los equipos y materiales instalados, los resultados obtenidos y las recomendaciones técnicas a que haya lugar.

7.Verificar el correcto funcionamiento del sistema mediante la realización de pruebas técnicas y funcionales que garanticen su disponibilidad, estabilidad y continuidad operativa.

8. Brindar el soporte técnico requerido durante la ejecución del contrato para garantizar la continuidad y correcto funcionamiento del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).

9. Cumplir las demás actividades inherentes al objeto contractual y aquellas previstas en las especificaciones técnicas, necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema.

4.5 OBLIGACIONES GENERALES:

4.5.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Para el logro del objeto contratado la entidad se obliga a:
1. Pagar el servicio en la forma pactada.
2. Ejercer a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria la supervisión del contrato.
3. Aprobar las actas generadas del contrato.
4. Verificar y certificar el cumplimiento de las actividades del contratista.
5. Liquidar el contrato.

4.5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral, de seguridad social, salud en el trabajo y demás normativas aplicables al objeto del contrato.
2. Ejecutar el objeto contractual a cabalidad, con estricta sujeción a los términos de referencia, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución, y demás documentos contractuales que rigen el proceso.
3. Atender oportunamente los requerimientos de la entidad contratante, relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, durante la vigencia del contrato.
4. Suministrar los materiales o equipos o herramientas y mano de obra necesaria para la correcta ejecución del servicio contratado, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.
5. Permitir y facilitar la supervisión acceso a la información y documentación técnica requerida.

5. SOPORTE TÉCNICO, AMBIENTAL, LEGAL Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

5.1 SOPORTE TÉCNICO:

Acuerdo N° 004 de 28 de Mayo de 2024, por medio del cual se adopta el pan de desarrollo territorial de Maní Casanare "Siempre Firmes Con Maní 2024-2027".

- **EJE ESTRATÉGICO:** Seguridad y convivencia ciudadana para la inversión y la calidad de vida, SECTOR: Gobierno territorial.
- **PROGRAMA:** Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
- **META DE PRODUCTO:** Mejorar e instalar (1) sistema de vigilancia a través de cámaras de seguridad con monitoreo incluido.
- **CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):** 2024851390024.
- **PROYECTO:** "Fortalecimiento de la seguridad ciudadana y cuidado animal en el municipio de Maní, Casanare".

5.2 SOPORTES AMBIENTALES: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de licencia ambiental o permisos ambientales.

- **SOPORTES LEGALES:**

- El proceso de selección y la ejecución del contrato se regirá por las siguientes normas:

- Constitución Política de 1991.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública".
- LEY 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos
- Decreto 356 de 1994 estatuto de vigilancia y seguridad privada
- Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Normas pertinentes del Código Civil y Código de Comercio.
- Acuerdo 015 de 2012, "Estatuto de Renta y Régimen procedimental y sancionatorio".
- Acuerdo No. 11 de julio 11 del 2020 "Por el cual adoptan el régimen simple de tributación establecido en la ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria de carácter municipal".
- Acuerdo No. 004 de 28 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el pan de desarrollo territorial de Maní Casanare "siempre firmes con Maní 2024-2027".
- Decreto N° 069 del 10 de diciembre de 2025 "por medio del cual se liquida el presupuesto del municipio de Maní Casanare, para la vigencia Fiscal 2026".

- Decreto N.º 025 del 05 de mayo de 2026 "Por medio del cual se liquida el acuerdo Nº 03 del 23 de abril de 2026 "Por medio del cual se efectúa una modificación al presupuesto del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026".

5.3 SOPORTE ECONÓMICO:

El Municipio a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, para establecer el valor del presupuesto de la presente convocatoria, solicitó cotizaciones a empresas del mercado y tomó como referencia el menor valor por ítem como se refleja en el estudio del mercado, documento que hace parte integral del presente estudio previo determinando el presupuesto oficial en la suma de: CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($490.000.000.oo), Ver anexo presupuesto oficial. Con base en la solicitud de cotizaciones se entiende que en el valor del presupuesto oficial están incluidos todos los gastos y costos administrativos precontractuales, la constitución de garantías, imprevistos, cobertura de riesgos, impuestos y retenciones, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Así mismo, que el valor correspondiente a las tasas y estampillas municipales, se tomaron de acuerdo a lo contenido en el Acuerdo No. 015 de 2012 "*Por el cual se adopta el Estatuto de Rentas, el régimen procedimental y sancionatorio para el municipio de Maní Casanare*", en el Acuerdo No. 011 de 2020 "*Por el cual adoptan el régimen simple de tributación establecido en la Ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria de carácter municipal*", y en el Acuerdo No. 14 de 2024 "*Por el cual se adopta la estampilla para la justicia familiar en el municipio de Maní Casanare*".

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, que establecieron la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica, el Municipio de Maní en anexo adjunto al presente estudio previo de conveniencia y oportunidad procedió a efectuar el referido análisis.

7. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO COMERCIAL O TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 Servicios de construcción $ 27.295.106.607	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 Servicios de construcción $ 27.295.106.607	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $1.091.059.175 Servicios de construcción $27.276.479.385	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios - $1.940.398.620 Servicios de construcción - $27.357.983.079	NO	NO

Estados AELC		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea - Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.					

8. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: **SELECCIÓN ABREVIADA – CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA,** teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
(...)
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;(...)".

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la menor cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Maní - Casanare, (280 SMMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

9. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y COBERTURAS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

9.2 COBERTURA DEL RIESGO.

De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado; pactándose de igual forma en el instrumento contractual la cláusula de multas y penal pecuniaria.

De conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a la sección 3 garantías, subsección 1 del decreto 1082 de 2015, los oferentes o el contratista de la entidad pública contratante, deben constituir una de las garantías estimadas, en favor de esta o en favor de terceros, con el fin de amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato y en cuantía suficiente, según sea el caso

9.3 GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato, con el fin de amparar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas.
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Calidad del servicio	Diez (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del Valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Equivale al 100% del valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 s.m.m.l.v.	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada territorialmente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní – Casanare, en el Departamento de Casanare o Mipyme nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:

a) Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
b) Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
c) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal, Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
b) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Departamental: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
c) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Departamento de Casanare.
d) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.

Nota 3. Si la convocatoria se limita territorialmente a Mipyme la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-338 de fecha 17 de agosto de 2023, las ESAL no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes.

11. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
11.1 OBJETO DEL CONTRATO:	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
11.2 TIPO DE CONTRATACIÓN:	Contrato de prestación de servicios
11.3 PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato, es de un (01) mes y quince (15) días, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio.
11.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de maní - departamento de Casanare.
11.5 PRESUPUESTO OFICIAL:	**CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($490.000.000,00)**
11.6 FORMA DE PAGO:	El municipio pagará el 100% valor del presente contrato de la siguiente manera:

	Se efectuará un giro equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a título de anticipo, previa apertura de la cuenta bancaria de ahorros del contratista para el manejo de los recursos del anticipo del contrato, presentación y aprobación del cronograma de actividades y del plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión del contrato, y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro municipal. Un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales por avance de ejecución, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificado de cumplimiento por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, a que haya lugar y amortización del anticipo. Un pago final correspondiente al saldo del valor contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa presentación del contratista del informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico, un informe financiero final de la ejecución de todos los recursos entregados para la ejecución de cada una de las actividades con sus respectivos soportes, el acta de cumplimiento y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si lo hubiere. Y presentación de pólizas aprobadas y amortización del anticipo. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente y documentos requeridos por el Municipio.
11.7 SUPERVISIÓN:	La Supervisión estará a cargo de la secretaría de Gobierno y participación comunitaria.
11.8 LIQUIDACIÓN:	Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

12. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	
PROYECTÓ **INGRI STEFANNY VÁSQUEZ SANDOVAL** Profesional Contratada SGPC	**REVISÓ Y APROBÓ** **YVONNE PRADA ARISMENDY** Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria
13. REVISIÓN TÉCNICA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
REVISÓ 2024851390024 **IVAN DARIO GONZÁLEZ PINTO** Profesional Universitario Área de Programación - Banco de Proyectos	**APROBÓ** **HENRY GARCIA ROPERO** Jefe Oficina Asesora de Planeación

14. REVISIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
REVISÓ:	**V° B°:**
LUIS A. RODRÍGUEZ CAMARGO Abogado Contratado OAJ	**EDWIN JAYET BARRERA MORENO** Jefe de la Oficina Asesora Jurídica